



POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

1.- INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de Aernnova Aerospace Corporation, SA, aprueba esta política de conflictos de interés (en adelante, la “Política”), que está incluida en las Políticas de Responsabilidad Social Corporativa y resultará de aplicación para todas las filiales del Grupo del que ésta es la sociedad matriz (en adelante todas ellas serán denominadas como “Aernnova”, la “Sociedad” o “el Grupo”).

Aernnova está especializada en el diseño, fabricación y mantenimiento de aeroestructuras de tecnología avanzada, así como de los componentes, sistemas y equipamientos relacionados con las mismas, contribuyendo con su Misión a conectar a las personas y al desarrollo económico y social.

.2- OBJETO

El objeto de la presente Política es la detección y actualización permanente de situaciones de conflictos de interés reales o potenciales y evitar que dichas situaciones lleguen a producirse o que, en el caso de que ello no resulte posible, se realice una gestión adecuada de los conflictos de interés producidos.

La presente Política recoge, por tanto, los principios generales de actuación que deberán seguirse en Aernnova en relación con los conflictos de interés que puedan surgir en cualquiera de sus actividades.

3- DEFINICIÓN DE COFLICTO DE INTERÉS

A los efectos de la presente política, se entiende que existe un conflicto de interés cuando se dé una situación en la que, de forma directa o indirecta, los intereses personales de una persona, ya sea un empleado, directivo o administrador, entra en conflicto con los intereses de la Sociedad. Estos conflictos pueden surgir cuando una persona interviene en procedimientos o toma decisiones dentro de su capacidad profesional que pueden estar influenciadas, directa o indirectamente, por consideraciones personales, financieras u otros intereses y que podrían comprometer su imparcialidad y afectar negativamente a la Sociedad. Asimismo, se entenderá que entra dentro del concepto de conflicto de interés cualquier otra situación que así fuera definida por la legislación aplicable a cada caso.

Un conflicto de interés puede ser directo cuando es el propio empleado, directivo o consejero quien presenta el conflicto, o indirecto, cuando éste provenga de una persona vinculada a alguno de ellos. A estos efectos, se entenderán por partes vinculadas:

| | | |
|---------------|------------|----------------|
| Ed. 2. Rev. 0 | 12/06/2023 | General Update |
| Ed. 1 Rev. 0 | 02/07/2018 | First Edition |

- (i) El cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.
- (ii) Los ascendientes, descendientes y hermanos de la persona empleada, directivo o administrador o del cónyuge de éste.
- (iii) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos de la persona empleada, directivo o administrador.
- (iv) Las sociedades o entidades en las cuales la persona empleada, el directivo o el administrador posee directa o indirectamente, incluso por persona interpuesta, una participación que le otorgue influencia o desempeña en ellas o en su sociedad dominante un puesto en el órgano de administración o en la alta dirección. Se presume que en todo caso otorga influencia significativa cualquier participación igual o superior al 10 % del capital social o de los derechos de voto o en atención a la cual se ha podido obtener, de hecho, o de derecho, una representación en el órgano de administración de la sociedad.
- (v) Los socios representados por el administrador en el órgano de administración.
- (vi) Personas reconocidas como estrechamente asociadas, como socios corporativos, empresariales o profesionales del empleado, directivo o administrador.
- (vii) Respecto del administrador persona jurídica, se entenderán que son personas vinculadas las siguientes:
 - a. Los socios que se encuentren, respecto del administrador persona jurídica, en situación de control. A estos efectos, se entenderá que existe control cuando:
 - Posea la mayoría de los derechos de voto.
 - Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
 - Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
 - Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores.
 - b. Los administradores de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del administrador persona jurídica.
 - c. Las sociedades que formen parte del mismo grupo y sus socios.
 - d. Las personas que respecto del representante del administrador persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas a los administradores de conformidad con lo que se establece en los apartados anteriores.

| | | |
|---------------|------------|----------------|
| Ed. 2. Rev. 0 | 12/06/2023 | General Update |
| Ed. 1 Rev. 0 | 02/07/2018 | First Edition |

4- PRINCIPIOS BÁSICOS

1.- Las personas sujetas a la presente Política actuarán en todo momento con profesionalidad e independencia, rechazando cualquier actuación en beneficio de intereses propios o de terceros. Por lo tanto, cuando estén afectas por un conflicto real, potencial o aparente entre sus propios intereses, o de terceros y de los de Aernnova, se abstendrán de intervenir o influir en la toma de decisiones, de participar en las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

2.- Las personas sujetas a la presente política deberán informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso directa o indirectamente, previamente al ejercicio de su juicio, valoración, discernimiento profesional o toma de decisión para el que ha sido designado.

3.- Aernnova velará en todo momento porque toda la información relativa a los conflictos de interés se rija por los principios de transparencia, claridad y veracidad.

4. Aernnova y sus empleados, directivos y administradores velarán porque su actuación profesional sea en todo momento imparcial y objetiva, especialmente en el marco de aquellas operaciones que puedan suponer un potencial conflicto de intereses.

5.- En ningún caso se debe animar a la realización de una operación por un cliente y/o proveedor para beneficiar a otro, salvo que ambos conozcan sus diferentes posiciones y lo acepten expresamente.

6.- No se debe dar trato o condiciones especiales a clientes/proveedores ni se debe influir para que otros lo hagan basándose en relaciones personales, familiares, empresariales, comerciales, profesionales o de otro tipo.

7.- Aernnova no podrá aprobar, intervenir o influir de otro modo en las operaciones de cualquier tipo en las que los empleados, directivos o administradores o sus personas vinculadas figuren como beneficiarios o garantes.

8.- Los empleados, directivos y administradores de Aernnova no podrán prestar servicios profesionales a otras entidades o empresas competidoras, retribuidos o no, salvo autorización expresa del departamento de recursos humanos y de la dirección correspondiente al empleado/directivo o, en el caso de los administradores, salvo cumplimiento de lo establecido al respecto en la legislación aplicable a la sociedad de que se trate.

9.- Aernnova promoverá el empleo de los canales habilitados en el Sistema Interno de Información previsto en la Política de principios generales en materia del Sistema Interno de Información y Defensa del Informante de Grupo Aernnova para informar o denunciar sobre posibles conductas irregulares o potenciales actos ilícitos o contrarios a la ley, al Código Ético y/o a la presente Política en materia de conflictos de interés.

| | | |
|---------------|------------|----------------|
| Ed. 2. Rev. 0 | 12/06/2023 | General Update |
| Ed. 1 Rev. 0 | 02/07/2018 | First Edition |

5- GESTION DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Si cualquier empleado o directivo de Aernnova interviene de manera efectiva en una actuación, del tipo que sea, en la que deba ejercer su juicio, valoración, discernimiento profesional o decisión en la que, este empleado o cualquier persona vinculada, puede encontrarse en conflicto de interés, deberá informar sobre ello a su superior inmediato. El superior jerárquico deberá resolver si esta persona ha de abstenerse o participar en la decisión, fundamentando los motivos en los que se basa su decisión.

La unidad de cumplimiento normativo de Aernnova estará a disposición de éstos para aclarar cualesquiera cuestiones se planteen al efecto y/o para colaborar en la búsqueda de decisiones.

En el caso de conflictos de los administradores de la Sociedad, aplicarán al efecto las disposiciones legales aplicables en materia de conflictos de interés.

6- COMUNICACIÓN E INVOLUCRACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS

Esta Política se dirige a todas las Partes Interesadas: Clientes, Autoridades, Accionistas, Personal de Aernnova, Proveedores y Consumidores y Sociedad en su conjunto. Se ha comunicado y se entiende dentro del alcance de la organización, y está disponible a través de los canales de comunicación e información que la compañía pone a disposición de las partes interesadas. Está disponible públicamente en la web de Aernnova.

| | | |
|---------------|------------|----------------|
| Ed. 2. Rev. 0 | 12/06/2023 | General Update |
| Ed. 1 Rev. 0 | 02/07/2018 | First Edition |